

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Material Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 771/2004-I, promovido por Altagracia Valdez Ruiz, en su carácter de apoderada de Martha Verges de Quintanilla, contra actos de la Segunda Sala y Juez Segundo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado INVLUQ, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por auto de veintiocho de septiembre del presente año, se ha ordenado emplazarlo a Juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición de los citados terceros perjudicados, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días que se computará a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación.

México, D.F., a 1 de octubre de 2004.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Azucena Espinoza Chá
Estados Unidos Mexicanos
Rúbrica.

(R.- 202610)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 244/2004-1, promovido por Gregorio González Cortés, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Angel Hernández Tavera, y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 8 de octubre de 2004.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Arnulfo Torres García

Rúbrica.

(R.- 202883)

Estados Unidos Mexicanos
Superior Tribunal de Justicia de Guanajuato
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Octava Sala Civil
EDICTO

Publíquese por tres veces de siete en siete días Diario Oficial de la Federación y periódico diario de mayor circulación en la República, informándose a Ramón Rafael Ramírez que ha sido señalado como tercero perjudicado en el Juicio de garantías promovido por Fidel Rendón Barajas, en contra de la resolución de fecha veinticuatro de agosto de dos mil cuatro, pronunciada por el Magistrado de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el Toca número 356/04 a la apelación interpuesta por el quejoso, en contra de la sentencia de fecha diez de febrero de dos mil cuatro, dictada por la Juez de Partido Primero Civil de San Francisco del Rincón, Guanajuato, en el Juicio Ordinario Civil número C-960/01, haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días contados a partir de la última publicación para acudir a defender sus derechos al Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en turno. Doy fe.

Guanajuato, Gto., a 29 de septiembre de 2004.

El Secretario de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia

Lic. Juan Carlos Mireles Prado

Rúbrica.

(R.- 203106)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 744/2004-IV, promovido por Enrique Mayorga Godoy, por su propio derecho, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Cuarto Civil con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, dictados en los autos del expediente 903/2002, Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Gustavo García Ramírez, Guillermo Morales Chávez y Sol María Sánchez Batún, endosatarios en procuración de Héctor García Ramírez en contra de Samuel Ayala Martínez y Raquel de los Santos Hernández, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado Samuel Ayala Martínez, por auto de siete de octubre del presente año, se ha ordenado emplazarlo a Juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición del tercero perjudicado Samuel Ayala Martínez, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computará a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación.

Atentamente

México, D.F., a 11 de octubre de 2004.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Azucena Espinoza Chá

Rúbrica.

(R.- 203152)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo dictado el doce de octubre del año en curso, dictado en los autos del Juicio de Suspensión de Pagos de Consorcio Ideal, S.A. de C.V., cuaderno principal, expediente 7/95, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (antes primero concursal), señaló las once horas del día dieciocho de noviembre del dos mil cuatro para que tenga verificativo la Junta de Acreedores de las empresas Consorcio Ideal, S.A. de C.V., Arrendadora, Ideal, S.A. de C.V., .Inmobiliaria Segal, S.A. de C.V., e Inmobiliaria Aloe Vera, S.A. de C.V., para el reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, misma que se llevará conforme a la siguiente orden del día propuesto por el delegado de la sindicatura:

ORDEN DEL DIA

Lista de asistencia.

Lectura de la lista provisional de acreedores redactada por la sindicatura.

Apertura de debate contradictorio sobre cada uno de los créditos presentados.

Asuntos generales.

México, D.F., a 21 de octubre de 2004.

C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 203398)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Marcela Alemán

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 1460/2004-3 promovido Alejandro Jaimes Vázquez, contra actos de la Junta Especial número Catorce de la Federal de Conciliación y Arbitraje; al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al Juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que puede ser cualquiera de los siguientes: la Jornada, El Universal, el Excélsior, El Financiero, el Heraldo de México y el Reforma; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 6 de octubre de 2004.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Luis Fernando Rodríguez Niño

Rúbrica.

(R.- 203454)

DURAMEX, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 181, 186 y demás relativos aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula vigésima octava de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la empresa Duramex, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de noviembre de 2004 a las 9:30 horas en el inmueble ubicado en la calle de Amsterdam número 85, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06100 en México, Distrito Federal, asamblea que se desarrollará de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Nombramiento de escrutadores, lista de asistencia y, en su caso, declaración de validez de la asamblea.

II.- Informe del Administrador Unico sobre las actividades desarrolladas por la Sociedad durante el ejercicio social correspondiente al año de 2003.

III.- Informe del Comisario de la Sociedad.

IV.- Presentación de los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2003, conforme al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles para su discusión y aprobación, en su caso.

V.- Confirmación del Administrador Unico, o en su caso, elección de la persona o personas que tendrán a su cargo la administración de la Sociedad, así como la determinación de sus emolumentos.

VI.- Confirmación, o en su caso, elección de comisarios.

VII.- Proposición, discusión y aprobación, en su caso, en relación con el reparto de utilidades.

De conformidad con la cláusula trigésima de los estatutos sociales, para que los accionistas tengan derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de seguridad o en una Institución de Crédito, antes de que dé comienzo la asamblea; el Certificado de Depósito correspondiente servirá como pase de admisión dando derecho de asistencia, así como para tomar parte en las deliberaciones y ejercer el derecho de voto.

Se recuerda a los accionistas que podrán hacerse representar en la asamblea por conducto de apoderado, para lo cual se requerirá que exhiban carta poder firmada por el otorgante, ante dos testigos.

México, D.F., a 28 de octubre de 2004.

Administrador Unico

Santiago Maza Alvarez

Rúbrica.

(R. - 203648)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del Toca número 1458/2004, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo Fiduciario sustituto en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI) , se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros perjudicados Tadeo Ismael Ruiz Estrada y Marisela Sánchez Avila, para que comparezcan ante esta Sala dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha cuatro de junio de dos mil cuatro.

México, D.F., a 25 de octubre de 2004.
El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil
Lic. Ricardo Iñigo López
Rúbrica.
(R.- 203653)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango
EDICTOS

C. Eneyda Prado Martínez.

En los autos del presente Juicio de Amparo número 346/2004, promovido por José Rodolfo Echeverría Pérez, contra actos del Juez del Ramo Civil de Santiago Papasquiari, Durango y de otra autoridad más, consistentes en los siguientes: "El procedimiento seguido en forma de juicio, bajo el número 68/2001, ante el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil en Santiago Papasquiari, Durango, del cual se reclaman todas sus etapas procesales, desde el ilegal emplazamiento realizado por edictos, hasta el otorgamiento de la escritura de adjudicación y toma de posesión del inmueble motivo del juicio, que fue promovido por Eneyda Prado Martínez, en contra de mi poderdante José Rodolfo Echeverría Pérez, incluyendo la sentencia definitiva y demás actuaciones. Del encargado del Registro Público de la Propiedad en Santiago Papasquiari, Durango; reclamó la inscripción número 6,637, de foja 073, del tomo 72, de fecha veintiséis de julio de 2002, mediante la cual se registró la escritura de adjudicación otorgada en rebeldía de mi representado, por el Juez de Primera Instancia del Ramo Civil de Santiago Papasquiari, Durango", en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2º. de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista. Durango, Durango, a seis de agosto de dos mil cuatro.

Durango, Dgo., a 6 de agosto de 2004.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Luis Fernando Aviña Pescador

Rúbrica.

(R.- 203661)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Expediente 1115/2004-a
EDICTOS

Consorcio Inmobiliario Tuttitlán, S.A. de C.V. y Proerol, S. de R.L., parte quejosa en el Juicio de Amparo 1115/2004-a, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal en contra actos del Juez Primero de lo Civil de Cuautitlán, Estado de México, Comandante de la Policía Municipal de Tuttitlán, Estado de México y Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, consistente en la sentencia de fecha siete de mayo de dos mil cuatro, en el Juicio Ordinario Civil de usucapión, número 981/2003, así como la totalidad del referido juicio.

En el Juicio de Amparo 1115/2004-a, se han señalado las nueve horas con veinte minutos del nueve de diciembre de dos mil cuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, en la que figura como tercero perjudicado Lucio Rojas Marín y como se desconoce el domicilio actual y correcto del citado tercero perjudicado, se ordena su notificación por edictos, para que se presente dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última notificación, en el local de este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal, las copias de traslado correspondientes. Si no se presenta en ese término, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones le surtirán por lista que se fija en los estrados de este órgano de control constitucional.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 19 de octubre de 2004.

El Juez Octavo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez

Lic. Jorge Dionisio Guzmán González

Rúbrica.

(R.- 203684)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria
Area de Responsabilidades
Expediente DS-0025/2003
Oficio 328-SAT-II-3716
NOTIFICACION POR EDICTO
Asunto: El que se indica.
México, D.F., a 14 de octubre de 2004.
Representante legal de Construcciones Atlanta, S.A. de C.V.
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 13, 15, 70 fracciones II y VI, 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 87, 89, 92 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, en relación artículo quinto transitorio, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación del cuatro de enero de dos mil; 12 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2 y 9 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 37 fracciones XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 Apartado C, penúltimo párrafo, 64 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se hace de su conocimiento el inicio del procedimiento de infracciones y sanciones a proveedores y contratistas en los términos siguientes:

Vistos los autos del expediente al rubro citado, se tiene que mediante oficio 327-SAT-III-B2-0533 de veintidós de septiembre de dos mil tres, suscrito por el Administrador de Proyectos y Obra Pública de la Administración Central de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Administración General de Innovación y Calidad del Servicio de Administración Tributaria, se recibió en este Organo Interno de Control la documentación relativa a la empresa Construcciones Atlanta, S.A de C.V., desprendiéndose de las constancias y actuaciones que integran el mismo, que la citada persona moral, posiblemente incumplió con las disposiciones normativas de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, así como de las obligaciones derivadas del contrato de Obra Pública a Precios Unitarios CGR-SAT-OPL-69/98 de dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa ocho, los presuntos hechos constitutivos de la infracción consisten en que:

Derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la empresa Construcciones Atlanta, S.A de C.V., el Servicio de Administración Tributaria por conducto del entonces Coordinador General de Recursos procedió a rescindir el contrato de mérito mediante el oficio 327-SAT-000939 de quince de octubre de mil novecientos noventa y nueve, mismo que le fue notificado por instructivo el diecinueve del referido mes y año, en el que se resolvió en su resolutivo "quinto, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, fracción III de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, Construcciones Atlanta, S.A. de C.V., deberá reintegrar en un plazo no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que surta sus efectos la presente notificación, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación lo relativo, entre otras cosas a los pagos en exceso, los cuales ascienden a la cantidad de \$1'001,290.05 (Un Millón un mil doscientos noventa pesos 05/100 M.N)", lo cual no aconteció en la especie, tan es así que mediante Acta de Incumplimiento de las Obligaciones a cargo del contratista Afianzado Construcciones Atlanta, S.A. de C.V., respecto del contrato de Obra Pública a Precio Unitario CGR-SAT-OPL-69/98 celebrado con el Servicio de Administración Tributaria, en el que se señalan todas las actuaciones realizadas por parte de la Dependencia, a efecto de que la empresa presuntamente infractora cumpliera con las obligaciones contractuales contenida en la cláusula vigésima referente a pagos en exceso, por lo que al no hacerlo causó daños y perjuicios económicos graves al Servicio de Administración Tributaria por un monto de \$1'001,290.05 (un millón un mil doscientos noventa pesos 05/100 M.N), así como el pago de los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario, desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Servicio de Administración Tributaria, por lo que en consecuencia probablemente transgredió lo dispuesto en el artículo 69, segundo párrafo en relación con el 41 fracción V, con lo que se ubicaría en el supuesto previsto por los artículos 87 y 89 todos estos de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas vigente al momento en que se dieron los hechos y aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido con el artículo quinto transitorio, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas publicada en el Diario Oficial de la Federación del cuatro de enero de dos mil.

Por lo expuesto y fundado, se le concede el plazo de quince días siguientes contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo, para que a través de su representante legal exponga lo que a su

derecho convenga y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante esta Unidad Administrativa, apercibiéndole que si en dicho lapso no lo hiciera, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en términos del diverso 2 de dicha ley; asimismo si se hace por escrito deberá acompañar la documentación con que se acredite de manera fehacientemente la personalidad con la que se ostente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 15 de la referida ley supletoria a la legislación de la materia; debiendo presentarlo en Control de Gestión de este Organismo Interno de Control dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, además de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, de lo contrario las que sean necesario realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal se llevarán a cabo a través de rotulón que será fijado en las instalaciones que ocupa esta Área de Responsabilidades de este Organismo Interno de Control con fundamento en lo establecido por los diversos 305, 306 y 316 del citado Código Civil Adjetivo.

No omito manifestarle que el expediente de sanciones a licitantes y proveedores citado al rubro, se encuentra a su disposición para su consulta, en las oficinas de este Organismo Interno de Control, ubicadas en avenida Hidalgo número 77, módulo III, primer nivel, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, lo cual podrá realizar en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, para lo cual deberá traer consigo identificación oficial con fotografía vigente, así como poder notarial o documento debidamente certificado que lo acredite como representante legal de la empresa.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Titular del Área de Responsabilidades

Lic. H. Araceli Torres Soltero

Rúbrica.

(R.- 203782)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Expediente DS-001/2004
NOTIFICACION POR EDICTO
Oficio número 328-SAT-II-3793
Asunto: El que se indica.
Representante Legal de Prodelli de México S.A. de C.V.
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 13, 15, 70 fracciones II y VI, 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 87, 89, 92 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, en relación artículo quinto transitorio, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación del cuatro de enero de dos mil; 12 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2 y 9 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 37 fracciones XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 Apartado C, penúltimo párrafo, 64 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se hace de su conocimiento el inicio del procedimiento de infracciones y sanciones a proveedores y contratistas en los términos siguientes:

Vistos los autos del expediente al rubro citado, se tiene que mediante oficio 327-SAT-III-001321, de veintinueve de julio de dos mil tres, suscrito por la Administradora Central de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Administración General de Innovación y Calidad, del Servicio de Administración Tributaria, y dirigido al Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal de la Secretaría de la Función Pública, remite documentación relativa a la persona moral "Prodelli de México, S.A. de C.V.", desprendiéndose de las constancias, documentales y actuaciones que integran el mismo, que la citada empresa, posiblemente incumplió con las disposiciones jurídico normativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de la Licitación Pública Nacional número 06101072-001/2001, haciéndose consistir los presuntos hechos constitutivos de la infracción en que:

Presuntamente incumplió la contribuyente Prodelli de México, S.A. de C.V., con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en relación con lo señalado en la Regla 2.1.14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el dos mil, vigente a la fecha de los hechos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el seis de marzo del mismo año, y el punto 7 del "Oficio Circular mediante el cual se informa del procedimiento que deberá observarse en la contratación de adquisiciones, arrendamientos, obra pública y servicios, en lo relativo a la acreditación de los proveedores y contratistas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales", publicado el veinte de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en el mismo medio de difusión oficial, al haber manifestado ante la Administración Central de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Administración General de Innovación y Calidad del Servicio de Administración Tributaria, dentro del procedimiento de licitación pública nacional número 06101072-001/2001, en el Convenio Modificadorio de trece de julio de dos mil dos estar al corriente de sus obligaciones fiscales, situación de la que se determinan presuntas inconsistencias de acuerdo con lo determinado por la Subadministradora de Control de Créditos en suplencia del Administrador Local de Recaudación del Sur del Distrito Federal, mediante oficio 322-SAT-09-III-D-25257 de diecisiete de mayo de dos mil cuatro, con lo que probablemente se ubicaría en el supuesto previsto por los artículos 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Y toda vez que la documentación de referencia se recibió con el objeto de instaurar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio a Proveedores o Contratistas previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en su caso, imponer las sanciones procedentes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 13, 15, 70 fracciones II y VI, 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 12 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2 y 9 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 37 fracciones XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 Apartado C, penúltimo párrafo, 64 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le concede el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente, para que a través de su representante legal exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante esta Unidad Administrativa, apercibiéndole que si en dicho lapso no lo hiciera, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en términos del diverso 2 de dicha ley; asimismo si se hace por

escrito deberá acompañar la documentación con que se acredite de manera fehacientemente la personalidad con la que se ostente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 15 de la referida ley supletoria a la legislación de la materia; debiendo presentarlo en Control de Gestión de este Órgano Interno de Control dentro del horario de las 9:00 AM a 15:00 PM, además de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, de lo contrario las que sean necesario realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal se llevarán a cabo a través de rotulón que será fijado en las instalaciones que ocupa esta Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control con fundamento en lo establecido por los diversos 305, 306 y 316 del citado Código Civil Adjetivo.

No omito manifestarle que el expediente de sanciones a licitantes y proveedores citado al rubro, se encuentra a su disposición para su consulta, en las oficinas de este Órgano Interno de Control, ubicadas en Avenida Hidalgo número 77, Módulo III, primer nivel, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, lo cual podrá realizar en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas y de las 15:00 a las 18:00 horas, para lo cual deberá traer consigo identificación oficial con fotografía vigente, así como poder notarial o documento debidamente certificado que lo acredite como representante legal de la empresa.

México, D.F., a 20 de octubre de 2004.
Sufragio Efectivo. No Reelección
La Titular del Área de Responsabilidades
Lic. H. Araceli Torres Soltero
Rúbrica.
(R.- 203787)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Recaudación de Reynosa en el Estado de Tamaulipas
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo
Bulevar Morelos y Tehuantepec
Colonia Ampliación Rodríguez
322-SAT-28-III-II-C-
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el Contribuyente Alberto Guadalupe Garza de Hoyos, con R.F.C. GAHA620831GR2, no fué localizado de acuerdo a informes proporcionados por los Abogados Tributarios de fechas 20 y 21 de agosto de 2004, en los que se desprende que se agotaron los medios para la localización del Contribuyente, esta Administración Local de Recaudación de Reynosa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante 3 días consecutivos, la Resolución del Pliego Definitivo de Responsabilidades número 18/577/OIC/AR/UINC/PRSAN/017/2002/2003 de fecha 10 de agosto de 2004, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: Pliego Definitivo de Responsabilidades número 18/577/OIC/AR/UINC/PRSAN/017/2002/2003 de fecha 10 de agosto de 2004.

Administración Controladora: Administración Local de Recaudación con sede en ciudad Reynosa, Tamaulipas.

Autoridad emisora: Órgano Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica. Área de Responsabilidades.

Derivado de las irregularidades cometidas por la persona antes mencionada, quien no formalizó el contrato PGPB-URAF-041/2002, referente al servicio de "reparación del sistema eléctrico a diversos equipos del Complejo Procesador de Gas Reynosa", incumplió lo establecido en el artículo 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo con los razonamientos lógico-jurídicos que se vertieron, se le impone una sanción por las irregularidades en que incurrió, determinadas en el oficio número 18/577/OIC/AR/UINC/PRSAN/017/2002/2003 de fecha 10 de agosto de 2004, al C. Alberto Guadalupe Garza de Hoyos, por la cantidad de \$ 63,225.00 (sesenta y tres mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

Así mismo se informa que queda a disposición del C. Alberto Guadalupe Garza de Hoyos, copia simple de la Resolución completa del Pliego Definitivo número 18/577/OIC/AR/UINC/PRSAN/017/2002/2003, en la Administración Local de Recaudación de Reynosa, Tamaulipas, cita en bulevar Morelos con Tehuantepec sin número colonia Ampliación Rodríguez, Ciudad Reynosa, Tam, código postal 88631.

Por último se comunica que la presente se tendrá como fecha de notificación el 3er día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, de conformidad con el artículo 140 del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

7 de octubre de 2004.

El Administrador Local de Recaudación
de Reynosa en el Estado de Tamaulipas

Lic. Alvaro Elizondo Lucio

Rúbrica.

(R.- 203791)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Recaudación de Reynosa en el Estado de Tamaulipas
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo
Bulevar Morelos y Tehuantepec
Colonia Ampliación Rodríguez
322-SAT-28-III-II-C-
NOTIFICACION POR EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Servicio de Administración Tributaria. Administración Local de Recaudación de Reynosa, Tamaulipas.

Toda vez que el Contribuyente Astro Construcciones y Servicios, S.A. de C.V., con R.F.C. ACS920403T16, no fue localizado de acuerdo a informes proporcionados por los Abogados Tributarios de fechas 26 Y 27 de julio de 2004, en los que se desprende que se agotaron los medios para la localización del Contribuyente, esta Administración Local de Recaudación de Reynosa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante 3 días consecutivos, la Resolución del pliego definitivo de responsabilidades número 18/577/OIC/AR/UI/SP/0001/2004 de fecha 14 de julio de 2004, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: Pliego Definitivo de Responsabilidades número 18/577/OIC/AR/UI/SP/0001/2004 de fecha 14 de julio de 2004.

Administración Controladora: Administración Local de Recaudación con sede en ciudad Reynosa, Tamaulipas.

Autoridad Emisora: Organo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica. Area de Responsabilidades.

Derivado de las irregularidades cometidas por la Persona Moral antes mencionada, quien no formalizó el contrato PGPB-URAF-019/2003, referente al "Reacondicionamiento del edificio de informática del C.P.G Reynosa", con lo que se ubica en la hipótesis prevista en la fracción I, del artículo 78 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas, incumpliendo, por ende, lo establecido en el numeral 47, párrafo primero del mismo ordenamiento legal, de acuerdo con los razonamientos lógico-jurídicos que se vertieron, se le impone una sanción por las irregularidades en que incurrió, determinadas en el oficio N° 18/577/OIC/AR/UI/SP/0001/2004 de fecha 14 de julio de 2004, a la empresa Astro Construcciones y Servicios, S.A. de C.V., por la cantidad de \$ 67,657.50 (sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete pesos 50/100 M.N.).

Así mismo se informa que queda a disposición de la empresa Astro Construcciones y Servicios, S.A. de C.V., copia simple de la Resolución completa del Pliego Definitivo número 18/577/OIC/AR/UI/SP/0001/2004, en la Administración Local de Recaudación de Reynosa, Tamaulipas, cita en bulevar Morelos con Tehuantepec sin número colonia Ampliación Rodríguez, Ciudad Reynosa, Tamps, código postal 88631.

Por último se comunica que la presente se tendrá como fecha de Notificación el 3er día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 140 del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

7 de octubre de 2004

El Administrador Local de Recaudación
de Reynosa en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Alvaro Elizondo Lucio

Rúbrica.

(R.- 203795)

UNION DE CREDITO PARA EL AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V.
ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO
CONVOCATORIA

Por acuerdo tomado por el Consejo de Administración de esta sociedad y de conformidad con los artículos 178, 179, 182 Fracción II, 183, 186, y 187 y demás relativos a la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la cláusula trigésima cuarta y trigésima quinta de los estatutos de la Sociedad se convoca a los accionistas de Unión de Crédito Para el Autotransporte, S.A. de C.V; Organización Auxiliar del Crédito, a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará a las 11:00 horas, el próximo día lunes 22 de noviembre de 2004, en el domicilio social de dicha empresa, ubicado en avenida Ingenieros Militares número 111-A, colonia Lomas de Sotelo, con código postal 11200, en México, D.F., de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

- I. Lista de asistencia.
- II. Designación e informe de los escrutadores.
- III. Instalación de la asamblea.
- IV. Autorización para la integración del Programa para la Disolución de la Sociedad. de acuerdo al artículo 182 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- V. Nombramiento de delegados de la asamblea para efectos de protocolizar el acta respectiva y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Se recuerda a los señores accionistas, que podrán comparecer personalmente o por medio de representante, bastando para el efecto, simple carta poder.

La Sociedad considera como Accionistas a quienes aparezcan inscritos, como dueños de las acciones en su registro de acciones nominativas en los términos del artículo 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las Acciones o la constancia de las mismas y, en su caso, la carta poder en donde se nombra representante, deberán ser entregadas a más tardar con un día de anticipación a la celebración de la Asamblea en las oficinas de la Secretaría, ubicadas en avenida Ingenieros Militares número 111-A, colonia Lomas de Sotelo, en Ciudad de México, contra dicha entrega, la Secretaría proporcionará la tarjeta de entrada a la Asamblea.

México, D.F., a 29 de octubre de 2004.

Comisario de la Sociedad

C.P. Luis de León Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 203857)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Salud
Subsecretaría de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
LICITACION PUBLICA No. DGRMSG-DS-LP/01-2004 CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como a lo dispuesto en las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, convoca a los interesados en participar en la licitación pública número DGRMSG-DS-LP/01-2004, para la enajenación de bienes muebles usados, vehículos, desecho ferroso y papel, que ya no resultan útiles para el servicio de esta Secretaría, que a continuación se indican:

Venta de bases	Costo de las bases	Lugar	Fecha y hora		
			Verificación de bienes	Junta de aclaraciones	Inscripción, apertura de ofertas y fallo
A partir de la publicación de la convocatoria y hasta el día 18 de noviembre de 2004 de 9:00 a 14:00 horas	\$500.00	En la Dirección de Suministros, sita en calle Arenal sin número esquina Xochimaltzin, colonia y Delegación Tlalpan, código postal 14000, México, D.F.	Del 4 al 18 de noviembre de 2004 de 9:00 a 14:00 horas	18 de noviembre de 2004 a las 10:00 horas	19 de noviembre de 2004 Inscripción: de 9:30 a 10:30 horas Apertura de ofertas: a partir de las 11:00 horas Fallo: a las 12:00 horas

Lote No.	Cantidad de bienes	Descripción sintetizada de los bienes	Precio mínimo de venta
Aparatos y equipos			
1	1,790	Aparatos y equipos de laboratorio y médico, equipos de comunicación y de computación, equipo de oficina y de servicios, maquinaria y equipo para la industria y la construcción, y equipo eléctrico y para comercios	\$86,851.00

Desechos de bienes			
2	47,000 kg	Metal ferroso de segunda proveniente de desecho de 10,314 bienes muebles	\$34,903.00
	2,000 kg	Madera (similar a la de tarimas)	

Archivos documentales			
3	30,000 kg	Papel de archivo	\$6,991.00
	2,500 kg	Plásticos provenientes de videos	

Vehículos			
4	5	Vehículos nacionales	\$34,602.00
5	6	Vehículos nacionales	\$45,349.00
6	6	Vehículos nacionales	\$46,345.00
7	6	Vehículos nacionales	\$43,506.00
8	6	Vehículos para su aprovechamiento en partes	\$38,443.00
9	6	Vehículos para su aprovechamiento en partes	\$36,263.00
10	6	Vehículos para su aprovechamiento en partes	\$40,180.00
11	7	Vehículos para su aprovechamiento en partes	\$37,495.00

Venta de bases y costo	<p>Las bases de la licitación pública se encuentran a su disposición en la Dirección de Suministros (departamento de inventarios), ubicada en la calle Arenal sin número esquina Xochimaltzin, planta baja, colonia y Delegación Tlalpan, código postal 14000, México, D.F., con teléfono 55-73-09-84, a partir de la publicación de la presente y hasta el 18 de noviembre de 2004, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, asimismo, podrán ser consultadas en la página electrónica de esta dependencia: www.salud.gob.mx, en las fechas señaladas.</p> <p>Para adquirir las bases los interesados deberán cubrir el importe de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), el cual deberá ser cubierto con cheque de caja o certificado expedido por una institución de banca y crédito, a favor de la Tesorería de la Federación.</p>
Ubicación física de los bienes	<p>Los bienes a enajenar estarán disponibles para su verificación física y retiro en las instalaciones de la Dirección de Suministros, ubicada en el domicilio mencionado. En el caso del papel de archivo se encuentra además en José Antonio Torres número 723, colonia Asturias y en Donceles número 39, colonia Centro.</p>
Recepción de ofertas	<p>Se efectuará el día 19 de noviembre de 2004, de 9:30 a 10:30 horas, el fallo se dará el día 19 de noviembre a las 12:00 horas. Ambos eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Dirección de Suministros, ubicada en la dirección señalada.</p>
Declaración de desierta la licitación	<p>En el caso de declararse desierta la licitación pública en su totalidad o en algunos de los lotes, enseguida se procederá a la subasta, de los que no se logre su venta, considerando postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del precio mínimo de venta utilizado en la primera licitación y, en su caso, en segunda almoneda, un 10% menos a la postura legal establecida en primera almoneda.</p>
Idioma y moneda	<p>Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, asimismo, el tipo de moneda será en moneda nacional.</p>
Garantías	<p>Se deberán garantizar las posturas con cheque certificado o de caja, expedido por una institución de banca y crédito, equivalente a un 10% (cifras cerradas a pesos), del precio mínimo de venta del lote o lotes, conforme a lo establecido en bases, a favor de la Tesorería de la Federación.</p>
Condición de pago	<p>El concursante que resulte adjudicado, deberá liquidar el importe total (cerrado a pesos) de los lotes ofertados, con cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación los días 22 y 23 de noviembre de 2004, de 9:00 a 14:00 horas, en el domicilio citado.</p>
Retiro de los bienes	<p>El concursante que resulte adjudicado deberá retirar los bienes dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles, posteriores a la liquidación de los mismos, en el horario de 9:00 a 14:00 horas.</p>

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 4 de noviembre de 2004.
El Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales
C.P. Miguel Villaseñor Miranda
Rúbrica.

(R.- 203870)

